



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 123/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 123/21 Sucre, 10 mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No.121/21 de 05 de mayo de 2021, el Concejo Municipal: DESIGNÓ a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 05 de mayo de 2021, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, a los siguientes Concejales: 1) PRESIDENTE: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales; 2) VICEPRESIDENTE: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales; 3) CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales. Asimismo se DESIGNÓ a los siguientes Concejales y Concejales, como PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del H. Concejo Municipal por una GESTIÓN ANUAL, de acuerdo al siguiente detalle:1) Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales; 2) Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales; 3) Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales; 4) Lic. Luz Melisa Cortes, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con siete (7) votos positivos de los Concejales y Concejales. (Se hizo constar que la elección del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y la Comisión de Ética, quedó pendiente para la próxima Sesión Plenaria, por falta de nominaciones).

Que, en Sesión Plenaria de 10 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Rodolfo Avilés Ayma y Oscar Sandy Rojas, por la Bancada del MAS IPSP, pidiendo la reconsideración de la Resolución No. 121/21 de 05 de mayo de 2021; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la solicitud de reconsideración, por no haber logrado los dos tercios (2/3) votos, es decir siete (7) votos del total de los Concejales, y solamente votaron cuatro (4) Concejales y Concejales; en ese sentido, la citada Resolución, se mantiene incólume

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, conforme al art. 1 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011: La autonomía municipal es la cualidad preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y la facultad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 123/21

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

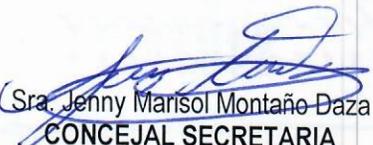
ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la reconsideración solicitada de la Resolución Autonómica Municipal No. 121/21 de 05 de mayo de 2021, por no haber logrado los dos tercios (2/3) votos, del total de los Concejales, y solamente votaron cuatro (4) Concejales y Concejales; en ese sentido, la citada Resolución, se mantiene incólume.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
**PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL**




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

